



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.828 / 2015.

ZAPALLAR, 26 de Marzo de 2015

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto de Alcaldía N° 62/2015, de fecha 02 de enero de 2015 que le designa en calidad de Docente A Contrata, a contar del 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015.
- Decreto de Alcaldía N° 1.212/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015, que le designa en calidad de Docente A Contrata, a contar del 01 de Marzo de 2015 hasta el 28 de Febrero de 2016.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1.126/2015 de fecha 26 de Febrero de 2015.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° **DESIGNASE** en la **Dotación Docente** de la **I. Municipalidad de Zapallar**, en calidad de **Contratada**, a contar del **30 de Abril de 2015** y hasta el **29 de Febrero de 2016**, a doña **CATALINA ANDREA VERGARA POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad N°
Profesora de Educación Diferencial, domiciliada en
con una jornada de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo al Estatuto Docente, distribuidas en:
 - **30 horas** PIE Liceo Zapallar.
 - **14 horas** SEP Escuela Balneario Cachagua
- 2° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- 3° **PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual, correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, más las



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

asignaciones respectivas establecidas en el texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070.

Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 4 del Considerando.

4° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21.02.000.000.000: Personal A Contrata del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION 2015 / A CONTRATA / DA 1828 .2015.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 3.- Depto. Educación.
- 4.- Interesada.
- 5.- Depto. de Control.
- 6.- Oficina de Transparencia.
- 7.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.